



EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA

Abogada

Calle 11 No 15-10, oficina 404, Edificio INACOS, teléfono 316-8690833

Eira-ruth2011@hotmail.com

Ocaña N. de S.

Señor

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUEZ PROMERO PROMISCO DE FAMILIA

E. S. D.

REF: Proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ , en contra de FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA RAD 2.021-00057-00

EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA , mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña , Abogada en ejercicio , portadora de la tarjeta profesional No. 89.086 del Concejo Superior de la J, como apoderada de la señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.691.903 expedida en Barranquilla , según poder anexo por medio de la presente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos :

HECHOS

1. Es cierto., según registro civil de matrimonio.
2. Es cierto, según registro civil de nacimiento.
3. No es cierto,
4. Si bien es cierto, la separación de hecho de la pareja que se aduce en este hecho; esta de debió a que el señor JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ de manera inexplicable retiro del lugar de trabajo de uno local comercial en donde funciona el establecimiento comercial OCAÑAXEL LTDA a la señora FLOR MARIA AMAYA BLAMACEDA; el señor JORGE ELIECER ordeno a uno de los trabajadores a su cargo que no permitieran el ingreso de su esposa **FLOR MARIA AMAYA** y con palabras muy grotescas le manifestó .. **si no te vas te levanto a pata....**, por tal razón mi poderdante se vio en la obligación de no volver a ingresar a los locales comerciales adquiridos dentro de la sociedad conyugal y desde ese día en horas nocturnas al regresar a la casa de habitación que compartían en común, el señor JORGE ELIECER ordeno a mi poderdante que no le volviera a cocinar, ni lavara , ni le planchara y cerro con llave la puerta de su cuarto de habitación para no permitir el ingreso de mi poderdante; la señora FLOR MARIA no tuvo otro remedio que retirarse y trasladar su habitación al cuarto de

habitación que era de su hijo quien hoy en día reside en la ciudad de Bogotá.

5. Es cierto parcialmente, ya que si dormían en cuartos separados fue porque el señor JORGE ELIECER no le volvió a permitir a mi poderdante el ingreso al cuarto que compartían como pareja, como se manifestó en el hecho anterior, mi poderdante no le preparaba alimento alguno, fue porque así se lo ordeno el demandante.
6. Si bien es cierto una de las funciones y deberes de la pareja es la solidaridad mutua entre los conyugales, cuando se señala que una de las finalidades del matrimonio está constituida por el auxilio mutuo que se deben el hombre y la mujer que libremente deciden casarse, debe entenderse con esta función que el señor JORGE ELIECER no está cumpliendo con sus deberes maritales desde hace aproximadamente más de un años, debido a su total desentendimiento de su pareja al dejarla a un lado de la relación, mas no de mi poderdante señora FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA. En el mes de mayo del año 2020 mi poderdante viajó Al Municipio de Cúcuta, y el 25 del mismo mes y año fue hospitalizada en la Clínica Duarte debido a un decaimiento físico que padecía, allá fue diagnosticada por **COVID-19**, motivo por el cual fue aislada debido al tratamiento que debía recibir y su esposo no se reportó con ninguna ayuda, es mas no recibió ni una llamada telefónica para preguntar por su estado de salud, con ello se demuestra el total desistimiento de sus deberes como pareja del señor JORGE ELIECER.
7. No es cierto.
8. No es cierto, ya que la persona que no ha dado cumplimiento a los deberes conyugales que consagra la ley ha sido el demandante, ya que es el señor JORGE ELIECER y es quien ha infringido la causal segunda, del art 6 de la ley 25 de 1992 en concordancia con el art 154 del C.C. como es "**EL GARVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CONYUGES, QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD MUTUA Y DEMAS OBLIGACIONES QUE LE ASISTEN COMO TALES O COMO PADRE**" (le negrilla y mayúscula es mía)
En cuanto a la causal sexta esta debe ser demostrada mediante prueba documental
9. Es cierto.
10. Es cierto, mi poderdante no se encuentra en estado de embarazo.
11. Es cierto, en la actualidad cursa proceso de SEPARACION DE BIENES en el mismo Despacho judicial, bajo el radicado **2.020-00152-00**.
12. Es cierto en cuanto a los bienes inmuebles y en cuanto al avalúo estimado a los establecimientos comerciales de la suma de **VEINTE Y**

CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) es irrisorio ya que más de cinco (5) locales comerciales este estimados en esa suma; por lo que en su oportunidad objetare este avalúo comercial.

Se olvidó relación el valor de los aportes en PENSION y CESANTIAS la cuales se encuentran consignadas en PROTECCION S.A , para lo cual anexo reporte.

PASIVO

Es su oportunidad serán objetare el pasivo relacionado y adiciono el siguiente pasivo el cual no fue relacionado y es según certificaciones bancarias:

- CREDISERVIR.....\$	26.731.155.00
-\$	64.320.437.00
-\$	20.000.000.00
- DAVIVIENDA.....\$	1.842.664.00
- DAVIVIENDA.....\$	63.740.311.00
- FALABELLA\$	8.731.883.00

Total pasivo.....\$ 185.366.450.00

Pretensiones

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto la persona que ha dado incumplimiento a sus deberes conyugales ha sido el señor **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**, por lo tanto la persona que puede dar inicio a esta clase de procesos es mi poderdante ya que es la conyugue inocente.

Condenar en costas al demandado.

Fundamentos de Derecho

Fundamento mi contestación en el art 96 del C.G.P

Procedimiento y Competencia

Usted competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.
Y por estar conociendo del proceso inicial.

Pruebas

Comedidamente solicito al señor juez tener, decretar y practicar las solicitadas en la demanda inicial.

Nombre **EDILMA GUERRERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.325.196 de Ocaña, tel 313-4510683.

Nombre **FARIDE AMAYA BALMACEDA** , , tel 314-3387837.

7

Nombre **JORGE ROBERTO ROPERO AMAYA** ,, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.171.777, teléfono 350-6658671.

Interrogatorio de parte

Solicito se sirva señalar fecha y hora para audiencia, citar al despacho al demandado **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ** para que rinda declaración según interrogatorio que realizare de manera verbal en audiencia pública.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Certificación de afiliación a fondo de pensiones y cesantías.
- Certificaciones bancarias cuatro(4)

Notificaciones

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina situada en la calle 11 No 15-10, oficina 404, edificio Inacos, correo electrónico eira-ruth2011@hotmail.com

Demandante : carrera 13 No 11-80, correo electrónico ocanaxel12008@hotmail.com, teléfono 5623762.

Demandada : calle 7 No 21 A-00-01, Apartamento 202, Edificio AURA Eva, barrio El Llano tel 318-5604527, correo electrónico zmovil32@gmail.com

Atentamente,


EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
CC. 37.320.118 de Ocaña
T.P No 89.086 del C.S de la J



EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA

Abogada

Calle 11 No 15-10, oficina 404, Edificio INACOS, teléfono 316-5690833

Eira-ruth2011@hotmail.com

Ocaña N. de S.

Señor

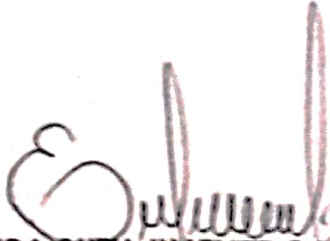
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

REF: Proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ , en contra de FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA RAD 2.021-00057-00

EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA , mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña ,Abogada en ejercicio , portadora de la tarjeta profesional No. 89.086 del Concejo Superior de la J, actuando en nombre y representación de la señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.691.603 de Barranquilla domiciliada y residente en Ocaña, por medio de la presente allego la siguientes excepción Fondo ò de mérito como es **INEXISTENCIA DEL DERECHO**, ya que es el cónyuge culpable y quien no ha cumplido con sus deberes maritales ha sido el señor **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ** y no mi poderdante , por lo tanto a la persona que le asistiría este derecho sería mi poderdante señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA** , por lo tanto esta excepción esta llamada a prosperar.

Atentamente,


EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
CC. 37.320.118 de Ocaña
T.P No 89.086 del C.S de la J

EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA

Abogado

Calle 11 No 15-10, oficina 404, Teléfono 316-8690833

Correo electrónico eira-ruth2011@hotmail.com

Ocaña N. de S.



Doctor

MIGUEL ANGEL MATEUS

JUEZ PRIMERA PROMISCOU DE FAMILIA .

E.

S.

D.

REF: demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ en contra de FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA RAD 2.021-00057.

FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.691.903 expedida en Barranquilla , con domicilio en este Municipio , por medio de la presente confiero poder especial a la **Dra EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Ocaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 89.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia , la conteste y lleve hasta su culminación el proceso de a referencia.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, presentar excepciones , presentar demanda de reconvención y en general todos aquellos actos tendientes en defender mis intereses según lo contemplado en el art 74 del C.G.P

Atentamente

FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA

C.C: 32691903

Acepto

EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA

C.C: 37.320.118 de Ocaña

T.P. No 89.089 del C.S de la J

EMERGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Acta de Reconocimiento de Firma de Identidad

Don Juan Antonio Duran

Identificación No. 31.001.903

Fecha de Emisión 03 de Mayo de 2021

El presente acta de reconocimiento de firma es expedido en virtud de la Ley No. 17.122 del 2014

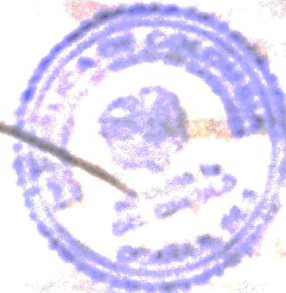
que establece normas para la

emisión de

[Handwritten signature]
2267703

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA
C.C. AREA



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA					Fecha de Corte: 2021-06-04
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1041307	JORGE	ELIECER	ROPERO	GOMEZ	M

AFILIACIÓN A SALUD					Fecha de Corte: 2021-06-04
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento - Municipio
COOHEVA E.P.S. S.A.	Contributivo	01/12/2015	Activo	COTIZANTE	OCAÑA

AFILIACIÓN A PENSIONES				Fecha de Corte: 2021-06-04
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	
PENSIONES: ANFIO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	1999-03-01	Activo cotizante	

AFILIACIÓN A RESGATOS LABORALES				Fecha de Corte: 2021-06-04
No se han reportado afiliaciones para esta persona				

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR				Fecha de Corte: 2021-06-04
No se han reportado afiliaciones para esta persona				

AFILIACIÓN A CESANTÍAS				Fecha de Corte: 2021-04-30
------------------------	--	--	--	----------------------------

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Cra. 13 # 32 - 78, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 8000, Fax: (57-1) 330 8058.

Fecha: 05/05/2021 9:52:05 PM



SEPRO
Sistema Integrado de Información de la Protección Social
RUIAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

El presente informe muestra la información de las afiliaciones de una persona en el sistema, considerando la fecha de corte y el tipo de afiliación.

Nombre completo: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Fecha de Corte: 2021-06-01

Estado de afiliación: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Fecha de Corte: 2021-04-01

Estado de afiliación: [REDACTED]

NOTA: Este informe es una herramienta de diagnóstico y no debe ser utilizado para tomar decisiones. Cualquier inconsistencia debe ser reportada a la entidad respectiva, quien debe resolverla.

Ministerio de Salud y Protección Social
Circuito 14, 11112 - Bogotá, D.C., P.O. Box 171124, P.O. Box 171124

Fecha: 2021-06-01

Pág. 2



Crediservir
Creciendo con usted



CE-31-01418-21

Ocaña, 30 de junio de 2021

**EL SUSCRITO DIRECTOR(E) DE LA OFICINA CENTRO DE LA
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR**

CERTIFICA:

Que FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32691903 de BARRANQUILLA, es asociado(a) de esta Entidad Cooperativa desde el 9 de junio de 2010 y tiene los siguientes productos asociados:

SUCURSAL	TIPO DE PRODUCTO	ESTADO	No. DE CUENTA O PAGARÉ	SALDO	FECHA DE INTERÉS
Centro	Rindediario	ACTIVO	2010070809	0.00	
Centro	Crédito	VIGENTE	20200105877	26,731,155.00	27/06/2021
Centro	Crédito	VIGENTE	20200107460	64,320,437.00	15/06/2021
Centro	Crédito	VIGENTE	20210103251	20,000,000.00	24/06/2021

La presente se expide con destino a **EL INTERESADO.**

Crediservir
Oficina Centro - Ocaña

DIRECTOR DE OFICINA

MILLER VERA

Transcriptor: Karina Ascanio Perez



Versión 5.7

OCAÑA
DIRECCIÓN GENERAL
Carrera 12 N° 10 - 00 piso 4
Parque Principal
Teléfono: (7) 5694444

OCAÑA
SUCURSAL CENTRO
Carrera 12 N° 10 - 00
Parque Principal
Teléfono: (7) 5694444

OCAÑA
SUCURSAL SANTA CLARA
Carrera 49 N° 5a - 18
Teléfono: (7) 5694444

ABREGO
Cra 5 N° 13-56
Calle Real
Teléfono: (7) 5642057

CONVENCIÓN
Carrera 5 N° 4 - 29
Parque Principal
Teléfono: (7) 5630630

AGUACHICA
Calle 5 N° 23-10
Las Américas
Teléfono: (5) 5654919

EXTENSIÓN DE CAJA
AGUACHICA
Calle 5 N° 9 - 35

SAN ALBERTO
Calle 4 No 2-26
Parque principal
Teléfono: (3) 5646008

www.crediservir.coop e-mail: crediservir@crediservir.com



DAVIVIENDA CERTIFICA

Que la Señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA**
con Cédula de Ciudadanía No. **32691903**
tiene con esta entidad una obligación denominada Tarjeta Visa
radicada bajo el No. **4559862287350300**

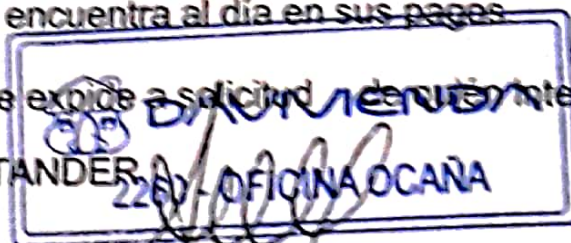
Dicha obligación presenta las siguientes características:

Cupo Asignado	\$4,000,000.00
Fecha de Activación	2012/07/24
Saldo Total a la fecha*	\$1,842,664.00
Valor en Mora	\$0.00
Valor próxima cuota	\$0.00
Fecha límite de pago	2021/06/22

A la fecha la obligación se encuentra al día en sus pagos

La presente certificación se expide a solicitud de quien interese

OCANA-NORTE DE SANTANDER
2021/06/30



FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda

*Este valor no incluye Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado

Banco Davivienda
NIT 900.094.124
AR 100-10561



DAVIVIENDA

DAVIVIENDA CERTIFICA

Que la Señora
número 32691903

AMAYA BALMACEDA FLOR MARIA
tiene en el Banco los siguientes productos:

con Cédula de Ciudadanía

Tipo de Credito	F. Inicial Crédito	Nro. de Producto	Orden de Titularidad	Saldo a la fecha*	Estado Crédito
Crediexpress Fijo	2019/11/28	5906226000338959	Primer Titular	\$63,740,311.00	Al día
Crediexpress Fijo	2019/11/28	5906226000338959	Primer Titular	\$63,740,311.00	Al día
Crediexpress Fijo	2019/11/28	5906226000338959	Primer Titular	\$63,740,311.00	Al día
Crediexpress Fijo	2019/11/28	5906226000338959	Primer Titular	\$63,740,311.00	Al día

Es importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

OCAÑA-NORTE DE SANTANDER

2021/07/01



FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

*Este valor no incluye Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado

Banco Davivienda
NTS.000.034
AN 170-1 REV.



Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CMR BANCO FALABELLA MASTERCARD** con número de cuenta interna **008144455609** con fecha de apertura **2013-03-13** de titularidad del (la) señor(a) **Flor Maria Amaya Balmaceda** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **32691903**, a la fecha presenta una Deuda total de **\$ 8.731.683,30**.

Se expide a los Dos (02) días del mes de julio de 2021, a solicitud del consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

NUC - BEBCDER38660